

GERENCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 188 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 1264-2015 de fecha 23 de enero de 2015, presentado por Don ALFREDO JUVENAL MENDOZA CARHUALLANQUI identificado con DNI № 09689073 quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Doña LOURDES MERCEDES OCHOA AQUIJE, de conformidad a lo previsto en la Ley № 29227, Ley Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N^2 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3^2 que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4^2 del D.S. N^2 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, con Expediente Nº 14404 fecha 23.09.2014, Don ALFREDO JUVENAL MENDOZA CARHUALLANQUI y Doña LOURDES MERCEDES OCHOA AQUIJE solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta con la Resolución de Alcaldía Nº 687-2014-ALC/MVES de fecha 15.10.2014, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges

Que, el Art. 7º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el Art. 13º de su Reglamento, aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los sónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, mediante Informe Nº 069-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 23 de enero de 2015, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 687-2014-ALC/MVES de fecha 15.10.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº29227, se ha cumplido el plazo de 02 meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente, asimismo mediante Informe Nº 60-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica lo expresado en el informe anteriormente citado;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado entre el Sr. ALFREDO JUVENAL MENDOZA CARHUALLANQUI y la Sra. LOURDES MERCEDES OCHOA AQUIJE ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 23 de Junio del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

RÖSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVE FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"-PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia -